	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** **ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"**
	RESOLUCIÓN No. 003 *"Por la cual se modifica parcialmente la resolución No.001 del 21 de julio del 2026"*

LA SEÑORA CORONEL SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial de Delegación No.4223 del 23 de junio del 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios"

CONSIDERANDO

Que el ministro de Defensa Nacional delegó en los subdirectores de Escuelas de Formación la competencia para atención y decisión de los asuntos necesarios para la ejecución oportuna, eficaz y adecuada de los contratos estatales, y en particular, para designar al Gerente de Proyecto con el fin de coordinar el proceso de estructuración y trámite del proceso de selección en forma eficaz, eficiente y efectiva.

Que mediante R*esolución No. 001 del 21 de julio del 2026*, se designó a los señores TE. BERNARDINO RUBEN IMBACUAN CUASQUER y T4. RAMOS RAMIREZ DIEGO ANDRES como supervisor principal y supervisor suplente respectivamente del contrato 070-00-J-EMAVI-GRUAL-2026 suscrito con la empresa ABKA DE COLOMBIA S.A.S. con el objeto de contratar el ***SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADO, IMPRESION Y ESCANEO A COLOR Y BLANCO Y NEGRO.***

Que mediante oficio FAC-S-2026-178772-CI del 09 de septiembre de 2026 el señor Mayor **HADER YAMITH BARRIOS CASANOVA** en su calidad de Gerente de Proyecto (E.) le solicita a la señora Coronel LUZ STELLA FRANCO YEPEZ en su calidad de Ordenadora del Gasto y Subdirectora de la Escuela Militar de Aviación emitir su autorización para nombrar un nuevo supervisor principal, lo anterior se debe a que el personal nombrado inicialmente presentará novedades que no permitirán un correcto desarrollo de actividades de supervisión, razón por la cual, se solicita que sea nombrado al señor T2. CALERO CHAMORRO HECTOR FABIO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al señor T2. CALERO CHAMORRO HECTOR FABIO, como Supervisor Principal del contrato No. 070-00-J-EMAVI-GRUAL-2026, para adelantar las actividades correspondientes a su cargo hasta la liquidación del mismo.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a la política pública de "Cero Papel" el (la) Supervisor nombrado (a) deberá firmar el **ENTERADO** de la presente Resolución.

Artículo 2°. Los (La) Supervisores Principal y suplente, debe consultar y cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 relacionada en cada proceso contractual y en la Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de septiembre del 2026

Coronel LUZ STELLA FRANCO YEPEZ
Subdirectora de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suarez

Elaboró: TS22. Ashly Carabali/ Técnico contractual

ENTERADO PRINCIPAL
FECHA Y FIRMA: 17-SEPTIEMBRE-2026

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SUPERVISIÓN
Compraventa de única entrega	Deben presentarse dos (02) informes así: 1. Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, anexando original o copia de los documentos de seguimiento al contratista entre el perfeccionamiento del contrato y el vencimiento del plazo. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. 2. Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de realización del pago total al contratista por parte de la FAC.
Prestación de servicios profesionales Prestación de servicios de apoyo a la gestión	✓ Deben presentarse informes mensuales desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. ✓ Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de realización del pago total al contratista por parte de la FAC.
✓ Obra ✓ Interventoría ✓ Suministro ✓ Compraventa con más de una entrega ✓ Prestación de servicios ✓ Arrendamiento ✓ Suscripciones ✓ Otros contratos de ejecución sucesiva	Solamente deben presentarse informes mensuales desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. Si liquidado el contrato siguen vigentes las siguientes garantías (según aplique), debe presentarse un informe semestral hasta el vencimiento de la vigencia de la garantía, dando a conocer la situación del objeto amparado: ▪ Estabilidad y Calidad de la obra; ▪ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; ▪ Calidad del servicio.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	ACTA DE LIQUIDACIÓN
Compraventa de única entrega	NO
Prestación de servicios profesionales / Prestación de servicios de apoyo a la gestión	NO
Obra, interventoría, suministro, compraventa con más de una entrega, prestación de servicios, arrendamiento, suscripciones u otros contratos de ejecución sucesiva	SI (*)

(*) El balance de pagos al contratista debe quedar reflejado en el acta de liquidación.